MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 608 DEL 11/11/2025

Por la cual se justifica adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 020 2025**, el cual tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD,CONSULTA EXTERNA, QUIRURGICO, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION GENERAL, CUIDADO INTERMEDIO, CUIDADO INTENSIVO, CIRUGIA GENERAL Y DE SUBESPECIALIDADES, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, LABORATORIO CLINICO, INCLUIDO TRANSPORTE ASISTENCIAL, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y MOMPOX BOLIVAR.**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 y Orden del día No 171 del 28/07/2025 de la Dirección de Sanidad, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del Adjudicatario se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Que, mediante el subnumeral 2.4.2, numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, el Director General de la Policía Nacional delegó al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que, el fundamento jurídico del presente proceso es CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c, y en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, lo dispuesto en el Artículo (2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015) que a letra se transcribe. **LOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**. La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Es necesaria la contratación teniendo en cuenta que los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar en el municipio de Magangué - Bolívar, requieren los servicios de salud para el tratamiento y seguimiento de sus patologías. Los servicios de salud que se prestaran en este proceso de contratación se realizaran con previa fórmula del profesional tratante, dejando constancia que es de vital importancia para la calidad de vida de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. Dada la creciente demanda de los servicios de salud por parte de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, es de gran importancia tener contratados todos los servicios para satisfacer todas las necesidades con respecto al servicio de salud, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio de salud a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar en el municipio de Magangué - Bolívar como como también los municipios aledaños o corregimientos con los que cuenta como lo son **Cicuco, Talaigua Nuevo, Margarita, San Fernando y Hatillo de Loba,** Por otro lado la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA,** es la IPS publica en estos municipios que cuenta con el servicio de atención inicial de urgencia, servicios que se requieren y es vital para la atención de nuestra población activa y beneficiaria, teniendo en cuenta la pandemia y la problemática de orden público. Realizando verificación con auditoria de cuenta se evidencia por medio de esta contratación disminuir los costos de las urgencias médicas y demás servicios ofertados en su portafolio; Igualmente, contar con un contrato nos da la potestad de exigir que sea brindado una mejor

prestación de los servicios, con calidad humana y atención priorizada que los usuarios merecen. Se contrata para contar con un servicio que tiene amplia demanda por la gran importancia que tiene la prestación de los servicios de salud. Ahora bien, son de gran utilidad y provecho los beneficios que se obtienen con la celebración del contrato, ya que permite tener la Unidad Prestadora de Salud Bolívar en buen funcionamiento contando con todos los servicios establecidos por el nivel central, mejorando la imagen de la unidad y la calidad de vida de los usuarios, logrando la disminución de los costos al tener este servicio en los municipios de Magangué, Mompox y municipios vecinos. Es oportuna, ya que el contrato existente se encuentra ejecutado en un 100% y la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y la Unidad Prestadora de Salud Bolívar son las encargada de la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional; por tanto, todos estos usuarios potencialmente requieren dichos servicios, además existe gran demanda de atenciones en salud, puesto que se cuenta con una población aproximada de 15.862 usuarios a nivel departamental. De igual forma, con este contrato se apoyará cualquier eventualidad que se presente con la prestación del servicio de salud a los usuarios que se atienden en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, teniendo como prioridad la atención del servicio de salud y los procesos misionales de la Dirección de Sanidad.
Son los usuarios (cotizantes y beneficiarios) del Subsistema de Salud de la Unidad Prestadora de Salud del departamento de Policía Bolívar, el cual busca garantizar el mejor servicio según las políticas del nivel central.
No se considera ni se tiene conocimiento que esta información esté cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. El servicio requerido en el presente proceso no se encuentra relacionado en la Nota No. 9 del Numeral 1.1. Estudios Previos, Capítulo III "ETAPAS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 *"Por la cual se establece el Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero del 2018.*, ya que la prestación del servicio no genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente.
La contratación directa interadministrativa de una entidad prestadora de servicios de salud en los municipios de Magangué y Mompox, Bolívar, con capacidad técnica y habilitación vigente, que garantice atenciones de primer nivel, urgencias y consulta externa, para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Actualmente, la Unidad Prestadora de Salud Bolívar no cuenta con contrato vigente que cubra esta zona, lo que obliga a los usuarios a desplazarse hasta Cartagena, generando barreras de acceso y riesgos en la atención oportuna. Se busca garantizar la continuidad del servicio conforme a la Ley 1751 de 2015 y al Acuerdo 002 de 2001.
La población beneficiaria asciende a 202 usuarios, incluyendo los habitantes de municipios aledaños como Cicuco, Talaigua Nuevo, Margarita, San Fernando, Hatillo de Loba, entre otros.
A través de la E.S.E Hospital La Divina Misericordia, IPS pública del municipio, habilitada para brindar atención inicial de urgencias y consulta externa. Esta entidad ha demostrado experiencia, oportunidad y calidad en la atención. El contrato incluirá auditoría y seguimiento para asegurar cumplimiento. Mejora en el acceso geográfico, oportunidad y calidad del servicio.
Reducción de traslados innecesarios y costos asociados. Atención prioritaria para patologías crónicas y eventos agudos. Cumplimiento misional de la Dirección de Sanidad. Se requiere de forma inmediata, toda vez que el contrato anterior fue ejecutado en su totalidad y la población continúa demandando atención. Se proyecta la adjudicación para el mes de septiembre de la vigencia 2025.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de La Policía Nacional justifica el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos PN RASES8 CD 019 2025"

Que, al presente proceso le fue destinado el recurso necesario para su ejecución, por el valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($290.000.000) Distribuidos de la siguiente manera, así: Para la vigencia 2025: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/**cte. ($40.000.000)Para la vigencia 2026 y **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($250.000.000).

Que el contratista deberá cumplir con las condiciones exigidas por la entidad, las cuales se encuentran plasmadas en la invitación pública del proceso en mención así:

REQUISITOS HABILITANTES:

- ✓ Carta de Presentación de la Propuesta (Diligenciar formato adjunto "**Formulario No 1"**)
- ✓ Documento legal (Ley, Decreto, Ordenanza, Resolución, etc) que acredite la existencia de la entidad pública a la cual se invita.
- ✓ Acto Administrativo de nombramiento y Acta de Posesión del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ La Policía Nacional consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del Representante Legal.
- ✓ Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal.

- ✓ Certificación Bancaria vigente.
- ✓ La Policía Nacional consultará el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- ✓ DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (Diligenciar formato adjunto "**Formulario No 2"**)
- ✓ La Policía Nacional consultará el Certificado de antecedentes judiciales del oferente o su representante legal.
- ✓ Diligenciamiento del Anexo 1 especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.
- ✓ Certificado De Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC).
- ✓ Registro De Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Condiciones descritas en la Invitación del proceso PN RASES8 CD 019 2025

<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>CONDICIONES TECNICAS DE VERIFICACION</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADICIÓN DE SERVICIOS
En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o ctc, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente:

- el (la) supervisor (a) del contrato allegara a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación.

- una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial.

- con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos

Nota: en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como REFERENTE, DE LO CUAL SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO:

El oferente deberá ACREDITAR mediante certificación debidamente firmado por su representante legal (anexar con su oferta documento), que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición en desarrollo de las actividades contratadas el personal mínimo establecido en la siguiente tabla; dicho personal que prestará el servicio contratado deberá estar debidamente registrado en el RETHUS durante la ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, así mismo no deberá presentar ningún tipo de sanciones o inhabilidades.

El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, él cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido.

<table>
<tr><th>TALENTO HUMANO REQUERIDO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Fonoaudiólogo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cardiólogo pediatra</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cirujano de cabeza y cuello</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cirujano de tórax</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cirujano vascular</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Neumólogo pediatra</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Neurocirujano</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cirujano maxilofacial</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cirujano plástico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Neuropediatra</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Ortopedista pediatra</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Odontólogo especialista en endodoncia</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cirujano cardiovascular</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cirujano pediátrico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Endocrinólogo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Hematólogo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Infectólogo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Médico general</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Nefrólogo</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	Neumólogo	1			
	Reumatólogo	1			
	cirujano vascular	1			
	cirujano de torax	1			
	cirujano gastrointestinal	1			
	Dermatólogo cirujano	1			
	neurocirujano	1			
	medico especialista en radiologia	1			
	Bacteriólogo	1			
	Auxiliar de laboratorio	1			
	Terapeuta respiratorio	1			
	Fisioterapeuta	1			
	medico especialista vascular	1			
	Radiólogo / Tecnólogo en imágenes	1			
	Psiquiatra	1			
	Anestesiólogo	1			
	Cardiólogo	1			
	Dermatólogo	1			
	Enfermero profesional	1			
	Gastroenterólogo	1			
	Ginecoobstetra	1			
	Urólogo	1			
	Psicólogo clínico	1			
	Pediatra	1			
	Otorrinolaringólogo	1			
	Ortopedista / Traumatólogo	1			
	Optómetra	1			
	Oftalmólogo	1			
	Nutricionista dietista	1			
	Neurólogo	1			
	Internista	1			
	Urólogo cirujano	1			
	Otorrinolaringólogo cirujano	1			
	Oftalmólogo cirujano	1			
	Ortopedista cirujano	1			
	Ginecólogo cirujano	1			
	Cirujano general	1			

3

HABILITACIÓN: El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:

GRUPO	CODIGO	SERVICIO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
Consulta Externa	361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
Consulta Externa	362	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
Consulta Externa	366	CIRUGÍA DE TÓRAX
Consulta Externa	367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
Consulta Externa	372	CIRUGÍA VASCULAR
Consulta Externa	386	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
Consulta Externa	387	NEUROCIRUGÍA
Consulta Externa	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL
Consulta Externa	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD
Consulta Externa	369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA
Consulta Externa	388	NEUROPEDIATRÍA
Consulta Externa	409	ORTOPEDIA PEDIÁTRICA
Consulta Externa	311	ENDODONCIA
Consulta Externa	303	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
Consulta Externa	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
Consulta Externa	309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
Consulta Externa	310	ENDOCRINOLOGÍA
Consulta Externa	321	HEMATOLOGÍA

Consulta Externa	323	INFECTOLOGÍA
Consulta Externa	328	MEDICINA GENERAL
Consulta Externa	330	NEFROLOGÍA
Consulta Externa	331	NEUMOLOGÍA
Consulta Externa	348	REUMATOLOGÍA
Internación	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS
Internación	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
Internación	109	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO
Internación	106	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO
Internación	108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL
Internación	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL
Internación	105	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL
Quirúrgicos	205	CIRUGÍA MAXILOFACIAL
Quirúrgicos	213	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA
Quirúrgicos	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
Quirúrgicos	214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA
Quirúrgicos	234	CIRUGÍA DE TÓRAX
Quirúrgicos	235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
Quirúrgicos	233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
Quirúrgicos	245	NEUROCIRUGÍA
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	729	TERAPIA RESPIRATORIA
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	739	FISIOTERAPIA
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
Atención Inmediata	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
Atención Inmediata	1102	URGENCIAS
Atención Inmediata	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Consulta Externa	345	PSIQUIATRÍA
Consulta Externa	301	ANESTESIA
Consulta Externa	302	CARDIOLOGÍA
Consulta Externa	304	CIRUGÍA GENERAL
Consulta Externa	308	DERMATOLOGÍA
Consulta Externa	312	ENFERMERÍA
Consulta Externa	316	GASTROENTEROLOGÍA
Consulta Externa	320	GINECOBSTETRICIA
Consulta Externa	355	UROLOGÍA
Consulta Externa	344	PSICOLOGÍA
Consulta Externa	342	PEDIATRÍA
Consulta Externa	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA
Consulta Externa	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
Consulta Externa	337	OPTOMETRÍA
Consulta Externa	335	OFTALMOLOGÍA
Consulta Externa	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
Consulta Externa	332	NEUROLOGÍA
Consulta Externa	329	MEDICINA INTERNA
Internación	131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL
Internación	135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Internación	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
Internación	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
Quirúrgicos	215	CIRUGÍA UROLÓGICA
Quirúrgicos	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA
Quirúrgicos	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Quirúrgicos	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
Quirúrgicos	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
Quirúrgicos	203	CIRUGÍA GENERAL

Sujeto a verificación por el comité técnico ((mediante visita técnica), el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.

El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos

	términos: "Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes". En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.		
4	**CAPACIDAD OPERATIVA**: El oferente deberá garantizar que cuenta con la infraestructura física, equipos y recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento integral del objeto de la presente contratación. INSTALACIONES: 1. Salas de partos 2. Salas de procedimiento 3. Salas de cirugías. 4. Camas pediátricas 5. Camas adultas 6. Camas intermedio adultos 7. Camas intermedio pediátricas 8. Consultorios 9. Baños independientes para hombres y mujeres. 10. Baños adaptados para personas en situación de discapacidad, tanto para hombres como para mujeres, los cuales deberán contar con las adecuaciones y rampas de acceso requeridas. 11. Instalaciones con adecuada iluminación y ventilación natural o artificial, conforme a los estándares de bioseguridad y bienestar ocupacional. 12. Sede con accesibilidad garantizada para personas en condición de discapacidad. 13. Instalaciones eléctricas en óptimo estado, debidamente protegidas contra descargas eléctricas y con mantenimiento vigente. 14. Con el fin de asegurar comodidad, continuidad y oportunidad en la atención a los usuarios, el oferente deberá disponer de una única sede que concentre la totalidad de los servicios objeto del contrato. **NOTA** El oferente deberá diligenciar el **Formulario de Capacidad Operacional y Administrativa**, el cual será considerado parte integrante de la evaluación técnica. **NOTA:** El Comité Evaluador efectuará visita técnica de verificación a las instalaciones del oferente, con el propósito de constatar la veracidad de la información declarada y evaluar la disponibilidad, funcionalidad, estado y adecuación de los recursos ofrecidos. El resultado de dicha visita constituirá insumo fundamental para la evaluación técnica dentro del proceso de selección.		
5	**OPORTUNIDAD DE ACCEDER AL SERVICIO:** PARA LA ASIGNACION DE CITAS, la OPORTUNIDAD: Es obligación del contratista tener una oportunidad, en CINCO (5) días hábiles, una vez realice la solicitud en las líneas telefónicas o ventanillas de asignación de la entidad.		
6	**PERSONA ENLACE** El oferente deberá anexar junto con su propuesta datos de la persona enlace con amplio conocimiento que puede identificar y resolver eventos relacionados y ayudar a coordinar la atención, asegurando que los pacientes reciban los servicios necesarios, desde la admisión, pruebas, seguimientos y demás actividades que se presentan durante la ejecución del contrato: los lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas NOMBRE TELEFONO EMAIL		
8	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".		
9	El oferente deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del sistema general de riesgos laborales del ministerio del trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
11	INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso.		

	Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.		
12	El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, AUDITORIAS MÉDICAS, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.		
13	EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato NO CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista..		
14	Se realizarán reuniones mensuales citadas por el Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena entre las personas que desempeñen los cargos de: subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contrarreferencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando		
15	La entidad deberá adecuarle un espacio para la realización de sus funciones al médico auditor de concurrencia, el cual debe contar con su escritorio, computador y acceso a internet, al igual que proporcionarle los usuarios necesarios para el ingreso a revisión de las historias clínicas de los pacientes.		
16	EL CONTRATISTA DEBERA adoptar y cumplir los protocolos de interrupción voluntaria del embarazo, atención a víctimas de minas antipersonas, protocolo de aplicación del procedimiento del a eutanasia y demás normas y protocolo de obligatorio cumplimiento por parte del Ministerio de Salud en Colombia.		
17	Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- articulo 20)		
18	EXCUSA MEDICA: Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 Del 10/03/2023 "directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio" respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.		
19	El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, AUDITORIAS MÉDICAS, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.		
20	**REEMPLAZO DE PROFESIONAL:** El oferente CERTIFICARA por escrito que contara con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.		
21	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** EL OFERENTE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** REGULADOS MEDIANTE LA PRESENTE NORMATIVIDAD: • *DECRETO 351 DE 2014"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.* • *LEY 1252 DE 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PROHIBITIVAS EN MATERIA AMBIENTAL REFERENTES A LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS".* • *RESOLUCIÓN 1164 DEL 2002 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.* • *DECRETO 4741 DE 2005 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL.* • *DECRETO 1076 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"* • *DECRETO 351 DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.* • *RESOLUCIÓN 2184 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 668 DE 12016 SOBRE EL USO RACIONAL DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".* EL OFERENTE NO DEBE ENCONTRASE REPORTADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA (WWW.ANLA.GOV.CO). Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y TIPO DE SERVICIO OFRECIDO, ADEMÁS DEBE CONTAR CON SITIO DE DEPÓSITO O ACOPIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS O DESECHOS.		

Que el suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, determina que se procedió a justificar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – Contratos Interadministrativos **PN RASES8 CD 020 2025** cuyo

objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD,CONSULTA EXTERNA, QUIRURGICO, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION GENERAL, CUIDADO INTERMEDIO, CUIDADO INTENSIVO, CIRUGIA GENERAL Y DE SUBESPECIALIDADES, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, LABORATORIO CLINICO, INCLUIDO TRANSPORTE ASISTENCIAL, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y MOMPOX BOLIVAR".**

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADELANTAR** el proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos con la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** identificado con el Nit 900.196.347-6, con sede en los municipios de **MAGANGUE Y MOMPOX - BOLÍVAR**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD,CONSULTA EXTERNA, QUIRURGICO, URGENCIAS, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, HOSPITALIZACION GENERAL, CUIDADO INTERMEDIO, CUIDADO INTENSIVO, CIRUGIA GENERAL Y DE SUBESPECIALIDADES, CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, LABORATORIO CLINICO, INCLUIDO TRANSPORTE ASISTENCIAL, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUE Y MOMPOX BOLIVAR**, el valor estimado de la contratación es de**: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($290.000.000) Distribuidos de la siguiente manera, así: Para la vigencia 2025: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/**cte. ($40.000.000)Para la vigencia 2026: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** m/cte. ($250.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los 11/11/2025.

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORA: **PT MARY BOHORQUEZ PEREZ**
RESPONSABLE DE ESTUDIOS PREVIOS RASES NO8

REVISÓ: REVISÓ: **IJ JESUS ALBERTO VERGEL BELTRAN**
JEFE GRUPO DE CONTRATO RASES No8(E)

REVISO: **MY. JAVIER G. MARTINEZ CARDENAS**
JEFE LOGÍSTICO Y FINANCIERO RASES No8 (E)

REVISÓ: **ST. JUAN SEBASTIAN GALVIS ROJAS**
ASESOR JURICO DE LA RASES No8 (E)

REVISÓ: **CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON**
ABOGADA DE CONTRATOS RASES No8

Fecha de elaboración: 11/11/2025
Ubicación: disco C//: Procesos.Contractuales2025
Avenida circunvalar No. 45 - 124
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA